

Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Salud, a través de la Fundación Rioja Salud, y la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el desarrollo del Programa de Cooperación Educativa para el fomento de la actividad investigadora en los alumnos de primero de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Logroño, junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas partes, en el marco de las funciones que tienen encomendadas, y con el fin de contribuir al desarrollo de las mismas, desean firmar un Acuerdo que regule la estancia en prácticas en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR) de los estudiantes riojanos destacados que se encuentren matriculados en el primer curso del Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, en alguno de los centros educativos de La Rioja.

Segundo.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de Educación señala entre los objetivos del Bachillerato el que el alumno acceda a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y domine las habilidades básicas propias de la modalidad de bachillerato elegida, así como comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos.

Tercero.- Que ambas partes coinciden en que se debe llevar a cabo un reconocimiento al esfuerzo individual de los alumnos en unos momentos en los que empiezan a orientarse sobre su futuro profesional, así como que se les debe estimular con actividades prácticas que se salen de lo que resulta factible en un laboratorio científico de centro, proporcionando una formación práctica que les permita, en primer lugar, interesarse por la ciencia y, una vez logrado este fin, desarrollar sus aptitudes hacia el mundo científico y técnico, aprovechando al máximo los recursos disponibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43017	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0233054
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2 Consejero			
3			

Cuarto.- Constituye el objeto de este Acuerdo favorecer el desarrollo del interés científico por parte de los alumnos, potenciar sus capacidades demostradas en el ámbito de las ciencias, así como fomentar el esfuerzo individual y la motivación del alumnado, al tiempo que se integra en un entorno en el que predomina la investigación en el ámbito de las enseñanzas técnicas.

Quinto.- Que el artículo 3 a) de la Ley 3/2009, de 23 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece como uno de sus objetivos fomentar la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en La Rioja para la generación de conocimiento en todos los campos del saber en beneficio de la sociedad riojana, añadiendo el artículo 8 que la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias promoverá la introducción de conocimientos sobre investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en todos los niveles de la enseñanza. Así mismo, se añade en el mismo precepto, la Comunidad potenciará la transmisión de la cultura de la innovación entre los estudiantes y el personal docente para lo cual promoverá la utilización de nuevas tecnologías y contenidos en los programas educativos, potenciando la colaboración entre la empresa y la Universidad y los centros de enseñanza. Por último, el artículo 9 prevé que la Comunidad Autónoma establezca medidas de fomento a la formación de las personas del Sistema Riojano de Innovación y su incorporación al sector empresarial.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Podrán participar en el Programa de Cooperación Educativa para el fomento de la actividad investigadora aquellos estudiantes riojanos destacados que estén cursando el primer curso del Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología en alguno de los centros educativos de La Rioja, y que hayan demostrado su interés y dedicación con una media de sobresaliente en las evaluaciones realizadas hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Segunda.- El número máximo de plazas que se ofertan en esta convocatoria es de tres.

A tal efecto, las solicitudes se valorarán según el siguiente orden de prelación:

1. En primer lugar, la nota media aritmética de las calificaciones de Primero de Bachillerato.
2. En caso de empate, se aplicarán sucesivamente a las calificaciones de 4º, 3º, 2º y 1º de la ESO, estos dos criterios, con el siguiente orden de prioridad:
 - a.- Nota media de las calificaciones de las materias científicas en el curso correspondiente.
 - b.- La nota superior obtenida en las materias que se detallan, con el siguiente orden de prelación:
 - 1º- Biología y Geología (o Ciencias Naturales en el caso de 2º de la ESO).
 - 2º- Física y Química.
 - 3º- Matemáticas.

Las materias científicas de la ESO son: Biología y Geología, Ciencias Naturales en el caso de 2º de la ESO, Física y Química, y Matemáticas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43017	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0233054
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2 Consejero			
3			

3. De persistir la igualdad, se resolverá mediante la utilización de las letras de desempate del sorteo público para el proceso de escolarización que tiene lugar en el curso académico.

Tercera.- El periodo de realización del Programa en el presente año 2017 será el comprendido entre el 3 y el 21 de julio.

Cuarta.- La propuesta que recoja los participantes en el Programa será efectuada por los centros educativos. Cada centro podrá presentar un máximo de tres alumnos.

La fecha máxima para que cada centro educativo presente a los alumnos que cumplan los requisitos señalados es la del 23 de junio, incluido. Para ello rellenarán la solicitud que se adjunta como Anexo y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, dirigida a la Dirección General de Educación (Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, C/ Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste, 26071-Logroño), junto con la certificación académica de notas de 1º Bachillerato de los alumnos presentados, así como la autorización del padre, madre o tutor, para participar en el Programa.

Quinta.- Los alumnos que participen en el Programa de Cooperación Educativa se incluirán en el seguro de accidentes que, a tal efecto, tiene contratado la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Sexta.- Cada uno de los estudiantes seleccionados realizará las prácticas bajo la supervisión de un tutor designado por Fundación Rioja Salud.

Séptima.- El alumno/a no percibirá por cuenta del centro sanitario en donde se realicen las prácticas, ni por ningún órgano del Gobierno de La Rioja, cantidad económica alguna por el periodo de prácticas realizado.

Octava.- En todo momento los estudiantes deberán respetar las normas de organización del centro sanitario del Servicio Riojano de Salud, comprometiéndose a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones de cualquier índole a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de dichas prácticas así como a respetar las normas de conducta y el horario que se le señale para realizar las prácticas que le indique el tutor asignado.

Novena.- La relación Fundación Rioja Salud-alumno/a no supondrá más compromiso que el derivado del presente Acuerdo, no existiendo en ningún caso relación laboral o administrativa entre ambas partes.

Décima.- La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de julio de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Por la Fundación Rioja Salud

Fdo.: **Dña. María Martín Díez de Baldeón**
Consejera de Salud

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Fdo.: **D. Alberto Galiana García**
Consejero de Educación, Formación y Empleo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/43017	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0233054		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2 Consejero					
3					